

en virtud de Abellan no 8.º y la de José
Lope Sánchez, en 20.º de mayo de 1800, de acuerdo
de los dos creencias supradichas, las reclama-
ciones interpretadas por D. Francisco Boreo
y D. Román Martínez, Don Luis María
y Rodríguez, Francisco Abellan Montoya,
Sebastián María Abellan, Pedro Fernando
Muniz, D. Segundo Ciller, María Pablos
Lope, Pedro García Martín, Juan Miguel
García Rodríguez, Trinidad, Ramón Cos
raco Rubio, Antonio Paulino Salinas,
Juan Benito Rodríguez García, Don Lope
no Sánchez hered. D. Román Aguilera
Amoraga, D. Jacinta Domala Durr,
y Francisca Lope Romero.

El Concejal D. Francisco García Aguilera
no está conforme, con el acuerdo referido
en los dos últimos reclamantes.

Y habiéndose terminado el objeto de esta
sesión se dio por concluido el acto que
firmaron todos los asistentes de que yo el
Secretario certifico.

Pedro Guillen José María
García
Agustín García Juan Velaz
y López

José María García José María Lavaredo
Aguilera

